



Radicado D 2025070003134

Fecha 14/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO



DECRETO

Por el cual se niega una asignación salarial por título de **Magíster** a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico parcialmente la remuneracion de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, basica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El articulo 1° del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, debera corresponder a un area a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un area de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El paragrafo 3 Ibidem. El nominador expedira el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negara la asignacion salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especializacion maestria o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificacion en la asignacion basica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente. Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito.

El Paragrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, reciban la asignacion basica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafon en el que seria inscritos en caso de superar el periodo de prueba. En ningun caso percibir esta remuneracion implica la inscripcion en el escalafon nacional docente.

Segun concepto 2016-EE-045675 del 20 de abril de 2016 emitido por la oficina Juridica del Ministerio de Educacion Nacional *"La asignacion basica con especializacion o maestria para los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafon, es para aquellos que ya se encuentran disfrutando de los derechos y garantías de la carrera docente, por haber sido seleccionados mediante concurso, superaron satisfactoriamente el periodo de prueba y estan ya inscritos en el Escalafón Docente"* **Concepto que excluye de reconocimiento salarial a los docentes nombrados en provisionalidad**

El (La) Educador (a) **HERRERA HERRERA CARLOS HUMBERTO**, identificado (a) con cedula de ciudadania **1 048 016 697**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel AE** mediante escrito radicado numero **ANT2025ER024552** del **21 de mayo de 2025**, solicito la asignacion salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Magíster**, y para tales efectos aporto el titulo de **MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION**, el cual, le sera negado dicho reconocimiento por encontrarse vinculado (a) en provisionalidad

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

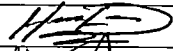
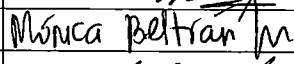
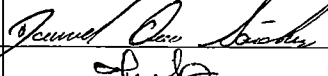
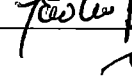
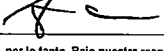
ARTÍCULO PRIMERO Negar la asignacion salarial por titulo de **MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**, al educador (a) **HERRERA HERRERA CARLOS HUMBERTO**, identificado (a) con cedula de ciudadania **1 048 016 697**, por encontrarse vinculado (a) en **Provisionalidad**, Segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Contra el presente Decreto procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educacion, dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a su notificacion personal o por aviso

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hernan Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		4-Julio 2025
Reviso	Monica Maria Beltran Montoya, Lider Escalafón Docente		4-Julio 2025
Reviso	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sanchez Abogados Asuntos Legales		09/07/2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		09/07/25
Reviso	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		09-07-25
Aprobo	Adrian Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		9-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas